

**Al contestar refiérase
al oficio nro. 03158**

27 de febrero, 2015
DFOE-AE-0104

Señor
Víctor Solís Rodríguez
Gerente General
COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

Estimado señor:

Asunto: Se aprueba el proceso para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.

Con la indicación de que lo haga del conocimiento del Consejo Directivo de esa Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., damos respuesta a su oficio nro. 2001-0063-2015 del 30 de enero de 2015, mediante el cual comunica el inicio del proceso de contratación del Auditor Interno de esa Compañía por tiempo indefinido, según los lineamientos que para estos cargos estableció la Contraloría General de la República, y comunica que el Consejo de Administración, en la Sesión nro. 2368 del 13 de enero del presente año, aprobó la terna elaborada para dichos efectos.

I. Normativa aplicable

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, nro. 8292, corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso de nombramiento indefinido del Auditor Interno. Esa norma legal es complementada con los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público", emitidos por el Órgano Contralor mediante la Resolución Nro. L-1-2006-CO-DAGJ y sus modificaciones.

El análisis respectivo se realiza con fundamento en el marco jurídico de cita, y se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como, en el cumplimiento de lo establecido en el punto 5.1 de los Lineamientos mencionados. En consecuencia, la aprobación que otorga la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones aportadas, por ello, no contempla la revisión detallada de la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual, debe permanecer bajo custodia de la administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento.

II. Sobre la gestión presentada

Mediante el oficio nro. 9899 del 22 de setiembre de 2014, la Contraloría General autorizó el nombramiento interino del señor Rudy Valverde Peña como auditor interno, por el período del 4 de noviembre de 2014 al 3 de mayo de 2015. En esa oportunidad se previno a la Compañía para que dentro del plazo citado, realizara el proceso de concurso público tendiente a nombrar en forma definitiva su auditor interno.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en la documentación presentada por la Administración, se evidencia que el Consejo Directivo de la Compañía en la sesión ordinaria nro. 2368 del 13 de enero de 2015, aprobó la terna de los postulantes al cargo citado, la cual, está integrada por las Licenciadas Ana Gabriela Quirós Vargas, Yadira Sojo Fernández y Silvia Rosa Coto Ramírez, y autorizó a la Administración para que envíe a la Contraloría General la documentación de respaldo del proceso para la selección.

Las certificaciones que sirven de respaldo para la presente solicitud, se encuentran suscritas por las señoras Ivannia Monge García, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Clasificación, y Nydia María Amador Rojas, Jefe de Sección de Presupuesto y Estadística, y acreditan lo siguiente:

1. Que la plaza nro. 11071 de auditor interno se encuentra vacante, no existe ningún impedimento para su ocupación; y se cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la correspondiente erogación.
2. Que en el Manual del Perfil de Puestos y Funciones de la institución se incluyen las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno, y se sujeta a lo dispuesto en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.
3. Que las candidatas integrantes de la terna seleccionada cumplen con los requisitos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General, y la normativa jurídica.
4. Que en el concurso público realizado para la contratación del Auditor Interno por tiempo indefinido, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como, los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la Compañía.
5. Que la selección de los candidatos integrantes de la terna, se efectuó conforme con la normativa jurídica vigente, y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que las candidatas integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designadas en dicho cargo, según la verificación realizada por esa Compañía durante el proceso de selección tramitado.

7. Que en la Sección de Reclutamiento y Clasificación de esa empresa se encuentra en custodia el expediente administrativo, el cual, contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de los participantes. Éste se encuentra foliado y ordenado cronológicamente.

8. Que los resultados del concurso y la conformación, han sido debidamente notificados a todos los participantes.

9. Que no se presentaron impugnaciones dentro del plazo establecido.

III. Se resuelve:

Con fundamento en la documentación supra indicada y de conformidad con los artículos 31 de la Ley General de Control Interno, 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” (L-1-2006-CO-DAGJ), esta Gerencia de Área resuelve: **APROBAR** el proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de esa Compañía.

En consecuencia, el Consejo Directivo deberá, en el plazo correspondiente, nombrar de entre las integrantes de la terna definida a la Auditora Interna, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido, una vez fenecido el plazo del nombramiento interino anteriormente acordado. Dicho nombramiento indefinido está sujeto a que la institución cuente con el contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación de la funcionaria.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación del Consejo comunicar a esta Gerencia de Área el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del designado.
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo del Auditor Interno.
- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax de la Auditoría Interna.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.

DFOE-AE-0104

4

27 de febrero, 2015

- Copia certificada del acuerdo en firme aprobado por la Junta Directiva de donde se formaliza el nombramiento.

Atentamente,

ORIGINAL }
FIRMADO } *Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA*
GERENTE DE ÁREA



Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA
GERENTE DE ÁREA

LMG/MVSV/ALC/mcmd

Ci: Expediente (G-2015000431)

NI: 2422